

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-22-0013

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LICENCIA DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1.-Que esta oficina expidió LICENCIA DE APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL No 15759-2-21-0903 de fecha 14 de diciembre de 2.021, a nombre de: EDGAR ANTONIO MORENO CHAPARRO Y SOCIA, predio identificado con Matricula Inmobiliaria No 095-69015 Código catastral No 010103480030000 y localizado en la calle 1 No 26-55/57/59 SUR de esta ciudad.

2.-Que por observación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS se hace la siguiente corrección:

a.- Que el arquitecto responsable de la solicitud en los PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ALINDERAMIENTO DE LAS UNIDADES, digito equivocadamente: OCCIDENTE por ORIENTE Y ORIENTE por OCCIDENTE, siendo lo correcto:

Por el ORIENTE: Con lote N°4 de propiedad de ADELINA CHAPARRO.

Por el OCCIDENTE: Con lote N°2 de propiedad de CELINA CHAPARRO.

b.- Que se corrigen las áreas y coeficientes de la UNIDAD 5 PARQUEADERO 4 y UNIDAD 7 PARQUEADERO 6, Por tal razón se corrige el cuadro de AREAS Y COEFICIENTES ASI:

AREAS PRIVADAS									
DESCRIPCION	NIIVEL	USO	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (M2)	AREA PRIVADA LIBRE (M2)	AREA COMUN	AREA COMUN DE USO EXCLUSIVO	FACTOR DE PONDERACION	VALOR INICIAL	COEFICIENTES DE COPROPIEDAD (%)
UNIDAD 01: LOCAL	-0,60	Comercial	42,43		186,14		2,000	84,860	4,33
UNIDAD 02: PARQUEO 1	-0,60		11,55		186,14		0,900	10,395	0,53
UNIDAD 03: PARQUEO 2	-0,60		12,52		186,14		0,900	11,268	0,58
UNIDAD 04: PARQUEO 3	-0,60		11,56		186,14		0,900	10,404	0,53
UNIDAD 05: PARQUEO 4	-0,60		12,19		186,14		0,900	10,971	0,56
UNIDAD 06: PARQUEO 5	-0,60		9,82		186,14		0,900	8,838	0,45
UNIDAD 07: PARQUEO 6	-0,60		10,47		186,14		0,900	9,423	0,48
UNIDAD 08: APARTAMENTO 101	2,05		37,90		96,78		1,500	56,850	2,90
UNIDAD 09: APARTAMENTO 102	2,05		26,3		96,78		1,500	39,450	2,01

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-22-0013

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LICENCIA DE PLANOS DE PROPIEDAD
HORIZONTAL

UNIDAD 10: APARTAMENTO 103	2,05		53,78	96,78		1,500	80,670	4,12
UNIDAD 11: APARTAMENTO 104	2,05		54,67	96,78		1,500	82,005	4,19
UNIDAD 12: APARTAMENTO 201	4,65		39,11	87,33		1,500	58,665	2,99
UNIDAD 13: APARTAMENTO 202	4,65		35,14	87,33		1,500	52,710	2,70
UNIDAD 14: APARTAMENTO 203	4,65		60,46	87,33		1,500	90,690	4,63
UNIDAD 15: APARTAMENTO 204	4,65		50,33	87,33		1,500	75,495	3,85
UNIDAD 16: APARTAMENTO 301	7,25		39,11	87,33		1,500	58,665	2,99
UNIDAD 17: APARTAMENTO 302	7,25		35,14	87,33		1,500	52,710	2,69
UNIDAD 18: APARTAMENTO 303	7,25		60,46	87,33		1,500	90,690	4,63
UNIDAD 19: APARTAMENTO 304	7,25		50,33	87,33		1,500	75,495	3,85
UNIDAD 20: APARTAMENTO 401	9,90		77,46	84,12		1,500	116,190	5,93
UNIDAD 21: APARTAMENTO 402	9,90		60,46	84,12		1,500	90,690	4,63
UNIDAD 22: APARTAMENTO 403	9,90		50,33	84,12		1,500	75,495	3,85
UNIDAD 23: APARTAMENTO 501	12,50		77,46	84,12		1,500	116,190	5,93
UNIDAD 24: APARTAMENTO 502	12,50		60,46	84,12		1,500	90,690	4,63
UNIDAD 25: APARTAMENTO 503	12,50		50,33	84,12		1,500	75,495	3,85
UNIDAD 26: APARTAMENTO 601	15,10		77,46	84,12		1,500	116,190	5,94
UNIDAD 27: APARTAMENTO 602	15,10 17,70	Residencial	120,35		19,22	1,500	180,525	9,21
UNIDAD 28: APARTAMENTO 603	15,10	Residencial	50,33	84,12		1,500	75,495	3,85
UNIDAD 29: APARTAMENTO 701	17,70		41,28	116,98	35,00	1,500	61,920	3,17
TOTAL, UNIDADES			1319,19	3178,68	54,22		1959,134	100,00

3.-Que por solicitud del propietario se hace la respectiva corrección.

4.-Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo, 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-22-0013

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LICENCIA DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

5.-Que con mérito de lo expuesto el curador Urbano No 2:

RESUELVE

PRIMERO: Aclarar los actos administrativos arriba mencionados tal como se analizó en la parte considerativa numeral 2 en consecuencia:

Se corrige el alinderamiento: Por el ORIENTE: Con lote N°4 de propiedad de ADELINA CHAPARRO y Por el OCCIDENTE: Con lote N°2 de propiedad de CELINA CHAPARRO y se corrige el cuadro de áreas y coeficientes.

SEGUNDO: La demás decisión se mantiene incólumes.

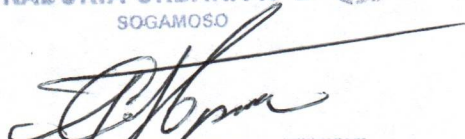
TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia.

CUARTO: No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2022

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2